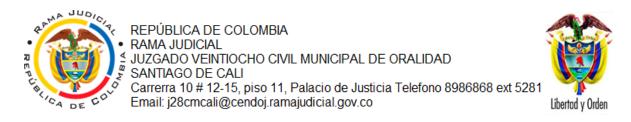
### 76001400302820210016000 J.A.A.R



<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante allega al despacho la constancia de la diligencia de notificación personal al demandado, conforme al artículo 291 del CGP. Para que se sirva proveer. Cali, 15 de mayo de 2023. La secretaria,

#### **ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EJECUTIVO

DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CIUDAD 2000 - PROPIEDAD HORIZONTAL.

APD. JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE

COR. Jesus.david2012@hotmail.com

DDO. GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR

RAD. 76001400302820210016000

### REPUBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 720 Cali, Quince (15) De mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CIUDAD 2000 – PROPIEDAD HORIZONTAL allega vía correo electrónico la constancia de realización positiva de la notificación personal en los términos del artículo 291 del Código General Del Proceso a la parte demandada GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR en la dirección relacionada en el escrito de la demanda, acápite "NOTIFICACIONES", sin que dicha parte haya concurrido dentro del término al despacho para notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requerirá al apoderado de la parte demandante, Dr. JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE para que continúe la diligencia de notificación a la parte demandada conforme al artículo 292 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

## **DISPONE**:

1.-REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado JOSE LUIS AMPUDIA CORTES, conforme el artículo 292 del Código General Del Proceso, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

# NOTIFÍQUESE y CUMPLASE La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **<u>083</u>** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE MAYO DE 2023

<u>JVR</u>

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria